

Sig.: MAPS/jcao/jga
Dpto.: protección civil
Asunto: medidas de seguridad carnaval 2019

Con motivo de la celebración del **Carnaval Internacional de Maspalomas 2018**, que tendrá lugar en la plaza pública del Centro Comercial Yumbo de Playa del Inglés, en esta edición del 14 al 24 de Marzo de 2019, ambos inclusive.

En cumplimiento de la **Ley 7/2011, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias** y el **Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos**.

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección Civil, y por motivos de **PREVENCIÓN Y SEGURIDAD** (dada la masiva afluencia de personas que se concentran en las inmediaciones, la dificultad que supone los accesos a la zona frontal del escenario y la posible evacuación de la plaza por algún incidente o emergencia), se ha estimado conveniente la retirada de mesas, sillas, aparatos recreativos, maceteros y demás útiles de terraza.

Es por lo que, se requiere a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Yumbo y en especial a los propietarios de los locales de la Primera Planta de este centro comercial, la **retirada de MESAS, SILLAS, APARATOS RECREATIVOS, MACETEROS Y DEMÁS ÚTILES DE TERRAZA, en las vías de servicio y/o espacios públicos** por motivos de prevención y seguridad, durante los días de celebración de actos del Carnaval en la Plaza Pública, especialmente los días **16, 21, 22 y 23 de Marzo de 2019.**

LOCAL - NOMBRE COMERCIAL
Parrots Bar Terraza
Peppermint Bar
Junior Bar
Bar Adonis
Gio Café Restaurant
Gran Café Latino
Eiffel Bar
Xanadu
Café Bar Ritz
Café Sky Bar
Mini casino-Oper Canarias
Cheyennes's
Karaoke Bar Divinity
Buddies Bar & Café
Bar Meicker
Canary Tatoo
Famous Cocktail Bar
Bar Maná 264

<i>Pasión Loca</i>
<i>Diamonds Bar</i>
<i>Casa Juan</i>
<i>La Bulle Loungue Bar</i>
<i>Superman Pizzeria Bar Ristorante</i>
<i>Hummel Hummel Bar</i>
<i>Bar Edén</i>
<i>China Town Restaurant</i>
<i>Slow Boat II Restaurant</i>
<i>Zaza Bar</i>
<i>Bar Wunderbar</i>
<i>Mardi Grass</i>
<i>Ricky's Cabaret Bar</i>
<i>Rest. Thailandia</i>
<i>Barenhohle</i>
<i>Spartacus</i>
<i>Bar Na'und</i>
<i>Growl</i>
<i>Kiki</i>
<i>Bunker</i>
<i>Cruise bar</i>
<i>Bar Voulez</i>
<i>Burguer King</i>
<i>Fiction</i>
<i>Bar Rendezvous</i>
<i>Piratas Gran Canaria</i>

Así mismo, previa solicitud y autorización expresa, se permitirá de manera excepcional, y durante el periodo en que se celebre el evento programado, la instalación de barras para servir bebidas alcohólicas o similares respecto a su longitud, no podrá exceder de los límites propios del ancho de la fachada de los locales siguientes: 131-04, 131-05, 131-06, 131-07, 131-08, 131-09, 131-20, 131-21, 131-22, 131.23, 131-24, 131-25. En cuanto a su ubicación, estas barras no podrán estar situadas a más de un metro (1 m.) de la fachada de los referidos locales. Esta autorización se refiere exclusivamente a la instalación de una barra, sin que implique la posibilidad de instalar ningún otro elemento distinto (tarimas, reproductores de sonido, elementos decorativos, etc.).

La concesión de esta autorización, provisional y excepcional, exigirá que el local para el que se solicite cuente con previa y preceptiva habilitación para el ejercicio de la actividad que incluya la venta y consumo de bebidas de alcohólicas, obtenida en fecha previa a la del presente. A la solicitud se deberá adjuntar un croquis con la disposición en la que se pretende instalar la barra.

No obstante, informar de que, aun cumpliendo los requisitos señalados, por motivos de seguridad, o por cualquier otro debidamente justificado, podrá denegarse esta autorización o, en caso de autorizarse, imponer una serie de condicionantes y/o medidas correctoras en atención a la singularidad de cada supuesto. Asimismo, en el caso de que finalmente se otorgara esta autorización provisional y excepcional, podrá revocarse en cualquier momento o modificarse las condiciones o medidas correctoras con que se ha otorgado, actuación que podrá ser adoptada directamente e *in situ*, previo requerimiento y al amparo de lo dispuesto en el art. 47.2, con relación al art. 49.1.b. y f. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; y en lo dispuesto en el art. 56.1. y 6, con relación al art. 57.a, , ambos de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; y a lo establecido en el 114 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, a sus arts. 8.1, 19.3.a., 21. 2; y al art. 2.b) de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Advirtiendo expresamente de que en el supuesto de incumplir las condiciones de la autorización, se procederá a revocar ésta, debiendo procederse a retirar todos los elementos instalados de forma inmediata, y de no hacerlo voluntariamente se procederá a su ejecución subsidiaria (art. 102 LPACAP y demás normas de aplicación).

Igualmente la mentada Comunidad de Propietarios deberá informar al resto de comuneros que está totalmente prohibido, la ocupación de las vías de servicio, los espacios comunes del Centro Comercial, pasillos, salidas de emergencias o cualquier otro espacio que impida o restrinja la libre circulación de público o dificulte la evacuación del recinto en caso de emergencia.

También la referida Comunidad de Propietarios deberá tener revisados y puesto en funcionamiento todos los elementos de seguridad del que está dotado el recinto, por ejemplo: extintores, Bie's, señalización, etc.

En caso de incumplimiento grave de lo dictado, dichos elementos serán retirados por la Policía Local y personal de este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, al amparo y a través del procedimiento regulado en las normas antes citadas.

Es cuanto me cumple notificarle a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a 11 de Febrero de 2019.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Marco Aurelio Pérez Sánchez.



19/2/19

A./A. Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Yumbo (Playa del Inglés).